

Con el objeto de que se verifique la mas pronta incorporacion de los voluntarios que se alistaren para servir en los Exércitos durante la guerra con los Franceses, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto, y Cédula expedida con su insercion á veinte y quatro de Marzo próximo, en los Cuerpos donde hace suma falta esta gente; se ha servido mandar S. M. se reunan los de cada Provincia en la Capital donde resida la Intendencia, conducidos por las Justicias de los Pueblos, ó por sugetos que éstas comisionen para su entrega á los Oficiales encargados de su recibo y aprobacion, y que éstos satisfagan de cuenta de la Real Hacienda los gastos que ocasione su conduccion, y socorros subministrados á los admisibles, á razon de dos reales de vellon diarios desde el en que se alistaren hasta su aprobacion, á cuyo fin se ha dado el aviso conveniente al Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui, Secretario del Despacho de la Real Hacienda.

Esta resolucion de S. M. se ha comunicado al Consejo por el Excelentísimo Señor Don Eugenio de Llaguno en Real orden de 7 de este mes, para que disponga lo conveniente á su observancia; y publicada en él, ha acordado se guarde y cumpla, y que se expidan las correspondientes á los Corregidores del Reyno, para que sin la menor dilacion la circúlen á las Justicias de los Pueblos de sus respectivos Partidos, y cuiden de su puntual execucion.

Lo que participo á V. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo me dará aviso, á fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1794.



Con el objeto de que se verifique la mas pronta incorpo-
 racion de los voluntarios que se alistaron para servir en los
 Ejercitos durante la guerra con los Franceses, conforme á
 lo dispuesto en el Real Decreto, y Cédula expedida con su
 insercion á veinte y quatro de Mayo próximo, en los Cuor-
 tos donde hace suma falta esta gente; se ha servido man-
 dar S. M. se remitan los de cada Provincia en la Capi-
 tal donde reside la Intendencia, conducidos por las Jui-
 rias de los Pueblos, ó por sujetos que estas comisiones
 para su entrega á los Oficiales encargados de su reclu-
 sion, y que estos satisfagan de cuenta de la Real
 Hacienda los gastos que ocasionen su conduccion, y socor-
 ros suministrados á los admitidos, á razon de dos reales
 de valor diarios desde el en que se alistaren hasta su
 aprobacion, á cuyo fin se ha dado el aviso conveniente al
 Excmo. Señor Don Diego de Cordova, Secretario
 del Despacho de la Real Hacienda.

Esta resolucion de S. M. se ha comunicado al Consejo
 por el Excmo. Señor Don Eugenio de Laguna en Real
 orden de 7 de este mes, para que disponga lo conveniente
 á su observancia; y publicada en él, ha acordado se guar-
 de y cumpla, y que se expidan las correspondientes á los
 Corregidores del Reyno, para que sin la menor dilacion
 la circulen á las Justicias de los Pueblos de sus respec-
 tivos Partidos, y cumplan de su puntual execucion.
 Lo que participo á V. de acuerdo del Consejo para
 su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; y
 del resto me dá á aviso, á fin de ponerlo en su superior
 noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de
 Abril de 1794.